

CONTRATO MARCO DE TARJETA DE CRÉDITO

CONDICIONES ESPECÍFICAS

El Banco, el Tarjetahabiente, y los fiadores que formen parte de este Contrato, convenimos en que además de las cláusulas generales antes indicadas, el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas específicas:

a. Identificación del Tarjetahabiente

Nombre Completo del Tarjetahabiente: _____

Cédula de identidad y/o de Jurídica: _____

Medio para atender notificaciones: _____

b. CONDICIONES FINANCIERAS

1. Monto máximo de crédito autorizado para la Tarjeta de Crédito _____

2. Plazo por el que se otorga el crédito autorizado, para los efectos del cálculo de las obligaciones correspondientes al período en curso _____

3. La Tasa de Interés Total Anual (la "TITA") corresponde a la Tasa de Interés Nominal (la "TIN"), o Tasa de Interés Corriente, más todos y cada uno de los costos, gastos, multas, seguros, comisiones y cualquier otro cargo adicional en que el deudor deba incurrir en cualquier momento a lo largo de la vida del crédito (excluyéndose siempre los cargos por gestión de cobranza y los intereses moratorios, así como cualquier otro cargo voluntario u opcional para el deudor), tales como pero no limitados a comisiones por desembolso, adelantos de efectivo, pagos en ventanilla, membrecías obligatorias, pago por anualidades, retiro en cajeros no propios de la entidad, gastos por formalización, cargos por no uso de la facilidad de crédito, gastos por administración, penalizaciones, anualidades, avalúos, honorarios y gastos legales, seguros obligatorios, cargos por manejo y administración de cuenta, membrecías, así como cualquier otro costo financiero, en el tanto los mismos sean requisito indispensable u obligatorio para obtener el crédito, sean financiados o no dentro del monto de la operación; independientemente del momento en que sean constituidos o de que los servicios sean brindados por el Banco o por un tercero.

Para efectos de la presente facilidad de crédito, los los diferentes tipos de costos, gastos, multas comisiones y otros cargos que pueden cobrarse con el uso de la Tarjeta de Crédito y/o sus distintos planes de financiamiento son los que se detallan en las siguientes secciones 3.1 a 3.7.

La TITA se calcula de la siguiente manera:

(i) Se sumará a la TIN anual el total de costos, gastos, multas, seguros, comisiones y cualquier otro cargo (según lo antes indicado), para lo cual se seguirán los siguientes pasos según corresponda y en lo que sea aplicable para el caso concreto:

a. Aquellos que tengan lugar una única vez. Cuando el monto correspondiente a cada uno de los costos, gastos, multas, comisiones y cualquier otro cargo adicional en que el deudor debe incurrir una sola vez y que puede generarse en cualquier momento de la operación crediticia.

En este caso se debe dividir el monto total correspondiente a cada uno de éstos entre el monto total del crédito aprobado, una vez esto, el resultado se divide entre la cantidad total de años de la operación crediticia y su resultado se multiplica por 100.

Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

$$[(\text{Monto total del cargo cobrado} / \text{Monto total del crédito aprobado}) / \text{Cantidad total de años del crédito}] \times 100$$

b. Los seguros. Cuando los seguros son obligatorios y por lo tanto constituyen un costo asociado al crédito, en que el deudor debe incurrir de manera periódica, ya sea durante un lapso o a lo largo de toda la vida del crédito, tales como: **seguros de desempleo, seguros de vida, seguros patrimoniales.**

En este caso, se debe dividir el monto total a pagar correspondiente a cada uno de estos cargos según su periodicidad entre el monto total asegurado, y el resultado se multiplica por la cantidad de pagos anuales según periodicidad y el resultado se multiplica por 100.

Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

$$[(\text{Monto total del cargo cobrado} / \text{Monto total del activo asegurado}) \times \text{Cantidad de pagos por año}] \times 100$$

c. Aquellos que tengan lugar de forma eventual. Cuando los costos, gastos, multas, comisiones y cualquier otro cargo adicional en que el deudor debe incurrir, suceden de manera eventual una sola vez o varias veces durante la vida del crédito, tales como: comisiones por adelanto de efectivo, entre otros.

En este caso se debe dividir el monto total absoluto correspondiente a cada uno de los costos, gastos, multas, comisiones y cualquier otro cargo adicional, entre el saldo de la operación, el resultado se divide entre la cantidad de cuotas restantes a pagar según periodicidad, y finalmente el resultado se multiplica por la cantidad de pagos anuales según periodicidad y se multiplica por 100.

Para realizar el cálculo se procede de la siguiente forma:

$$\left[\left(\frac{\text{Monto total del cargo cobrado eventual}}{\text{Saldo pendiente del crédito al momento del cargo}} \right) / \text{Cantidad total de cuotas restantes del crédito} \right] \times \text{Cantidad de pagos por año} \times 100$$

d. Cuando se trate de créditos revolutivos, los costos, gastos, multas, comisiones y cualquier otro cargo adicional en que el deudor debe incurrir en cualquier momento durante la vida del crédito y que corresponden a componentes como: **adelantos de efectivo, pagos en ventanilla, membrecías obligatorias, pago por anualidades, retiro en cajeros no propios de la entidad.**

En este caso para calcular el gasto porcentual expresado en años se debe dividir el monto total absoluto correspondiente a cada uno los costos, gastos, multas, comisiones y cualquier otro cargo adicional entre el monto total del crédito (o límite de crédito), el resultado se divide entre la cantidad de cuotas, y finalmente el resultado se multiplica por la cantidad de pagos anuales según periodicidad y se multiplica por 100.

Para realizar el cálculo se procede de la siguiente forma:

$$\left[\left(\frac{\text{Monto total del cargo cobrado eventual}}{\text{Monto total del crédito aprobado}} \right) / \text{Cantidad total de cuotas del crédito} \right] \times \text{Cantidad de pagos por año} \times 100$$

Nota: Para anualizar los cargos cobrados se debe considerar su periodicidad, de forma tal, que si la periodicidad del pago es mensual se deben considerar 12 pagos anuales, bimensual 6 pagos, trimestral 4 pagos, cuatrimestral 3 pagos o semestral 2 pagos.

El resultado de cada uno de estos componentes se adiciona a la TIN anual aplicable a la facilidad de crédito y el monto resultante corresponde a la TITA expresada en forma anual.

Para efectos informativos, se aplicaría la siguiente fórmula: ***TITA: TIN+Tct+TG+TM+TCs+TOC***

Las TITA iniciales aplicables tanto para financiamiento, intrafinanciamiento y extrafinanciamiento en colones y en dólares, así como sus componentes, serán las siguientes en lo que corresponda, considerando que las mismas podrán variar según lo establecido en el presente contrato:

3.1 Tasa de Interés Total Anual Tarjeta*

Anual Colones	36,50%	Mensual Colones	3,04%
Anual Dólares	30,31%	Mensual Dólares	2,53%

	Colones		Dólares	
	Anual	Mensual	Anual	Mensual
TITA	36,50%	3,04%	30,31%	2,53%
TIN	36,50%	3,04%	30,31%	2,53%
TCT	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
TG	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Cobro por administración de cuenta en el intrafinanciamiento y extrafinanciamiento	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Cargo por reposición por deterioro	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Cargo por reposición por robo	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Cargo por reposición por pérdida	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Cobro administrativo por sobregiro	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Cargo por renovación	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Club de Beneficios	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
TCs	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Comisión por pago anticipado o abono extraordinario en el intrafinanciamiento y en el extrafinanciamiento	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
TOC	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%

* Para obtener las tasas mensuales se divide entre 12 la tasa anualizada

*Las TITA podrán variar de conformidad con las oscilaciones que experimente la tasa de interés corriente.

3.2 Tasa de Interés Total Anual Intrafinanciamiento y Extrafinanciamiento

Anual Colones	30,00%	Mensual Colones	2,50%
Anual Dólares	26,00%	Mensual Dólares	2,17%

	Colones		Dólares	
	Anual	Mensual	Anual	Mensual
TITA	30,00%	2,50%	26,00%	2,17%
TIN	30,00%	2,50%	26,00%	2,17%
TCT	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
TG	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Cobro por administración de cuenta en el intrafinanciamiento y extrafinanciamiento	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Cargo por reposición por deterioro	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Cargo por reposición por robo	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Cargo por reposición por pérdida	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Cobro administrativo por sobregiro	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Cargo por renovación	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Club de Beneficios	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
TCs	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Comisión por pago anticipado o abono extraordinario en el intrafinanciamiento y en el extrafinanciamiento	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
TOC	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%

*Para obtener las tasas mensuales se divide entre 12 la tasa anualizada

*Las TITA podrán variar de conformidad con las oscilaciones que experimente la tasa de interés corriente.

3.3 Tasa de Interés Total Anual Compra de Saldo

Anual Colones	30,00%	Mensual Colones	2,50%
Anual Dólares	28,00%	Mensual Dólares	2,33%

	Colones		Dólares	
	Anual	Mensual	Anual	Mensual
TITA	30,00%	2,50%	28,00%	2,33%
TIN	30,00%	2,50%	28,00%	2,33%
TCT	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
TG	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Cobro por administración de cuenta en el intrafinanciamiento y extrafinanciamiento	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Cargo por reposición por deterioro	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Cargo por reposición por robo	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Cargo por reposición por pérdida	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Cobro administrativo por sobregiro	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Cargo por renovación	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Club de Beneficios	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
TCs	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
Comisión por pago anticipado o abono extraordinario en el intrafinanciamiento y en el extrafinanciamiento	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%
TOC	00,00%	00,00%	00,00%	00,00%

*Para obtener las tasas mensuales se divide entre 12 la tasa anualizada.

*Las TITA podrán variar de conformidad con las oscilaciones que experimente la tasa de interés corriente.

(ii) Cuando los costos porcentuales o nominales impliquen un único desembolso o se realicen anualmente o a plazos mayores a un mes, estos deberán expresarse en términos porcentuales para cada uno de los meses del año.

(iii) Si la operación está expresada o contiene un cargo que se encuentra expresado en dólares y deba realizarse su conversión a moneda nacional, esta conversión se hará de conformidad con el tipo de cambio de venta de referencia del Banco Central de Costa Rica (el "BCCR"), para el día en que deba cumplir con la obligación respectiva.

La TITA no podrá sobrepasar la tasa anual máxima de interés definida por el BCCR en la primera semana de los meses de enero y julio de cada año, en los términos del artículo treinta y seis bis de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, y tendrán una vigencia de un semestre a partir de su publicación.

La tasa de interés moratoria no se considera para los efectos del cálculo de la TITA o la TIN ya que se trata de categorías diferentes y distintas entre sí.

4. Tipo de tasa de interés corriente:

Tasa de interés corriente inicial colones: _____ Mensual _____ Anual

Tasa de interés corriente inicial dólares: _____ Mensual _____ Anual

La tasa de interés corriente será variable, revisable y ajustable, y será determinada y comunicada por el Banco en los meses de enero y julio de cada año, por el medio indicado por el cliente, siendo aplicable al corte inmediato, incluyendo los saldos adeudados pendientes. La tasa se calculará basada en el resultado de la tasa anual máxima de interés permitida según la Ley Número 7472 para la moneda que corresponda (ya sea dólares o colones) según sea calculada por el Banco Central de Costa Rica, menos aquellos componentes de la Tasa de Interés Total Anual (TITA) distintos a la tasa de interés corriente, pudiendo el acreedor cuando así lo considere oportuno y a su total discreción, otorgar el beneficio de cobrar una tasa equivalente a dicha tasa máxima anual vigente. El "Saldo anterior principal" se multiplica por la tasa de interés corriente expresada en forma mensual, se divide entre 30 y se multiplica por la cantidad de días que pasaron entre la última fecha de corte y el día del pago. Adicionalmente se le suma la diferencia entre el "saldo anterior principal" y el monto del pago realizado se multiplica por la tasa de interés expresada en forma mensual, se divide entre 30 y se multiplica por la cantidad de días transcurridos entre la fecha de pago realizado y la siguiente fecha de corte. Para efecto de cálculo de intereses debe excluirse, del saldo anterior, los intereses de periodos anteriores incluidos en dicho saldo.

5. Tasa de interés moratorio:

Tasa de interés moratorio inicial colones: _____ Mensual _____ Anual

Tasa de interés moratorio inicial dólares: _____ Mensual _____ Anual

Para el cálculo de los intereses moratorios, tanto en colones como dólares, será de 2 puntos porcentuales por encima a la tasa de interés establecida para los intereses corrientes que en cada oportunidad se encuentren vigentes y la fórmula para su cálculo es:

Es la parte del abono al principal, detallado en el pago mínimo, multiplicada por la tasa de interés moratoria expresado en forma mensual, dividido entre 30 y multiplicado por el número de días transcurrido entre la fecha límite del pago anterior hasta la fecha de corte del nuevo estado de cuenta. Si el pago mínimo fuera realizado antes de la fecha de corte, el número de días a utilizar para el cálculo serán los transcurridos entre la fecha límite de pago anterior hasta la fecha en que se realizó el pago.

En caso de pagos parciales al pago mínimo, se calculará el monto correspondiente a los intereses moratorios sobre la parte del abono al principal adeudado resultante.

*La tasa de interés, tanto corriente como moratoria, así como su fórmula de cálculo podrá ser modificada por el Banco, lo cual comunicará al Titular en el estado de cuenta inmediato posterior al cambio formulado o por cualquiera de los medios de comunicación estipulados en el Contrato de Tarjeta de Crédito, de acuerdo a la potestad y el procedimiento de modificación de este contrato contemplada en el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito N.º 35867-MEIC.

6. Definición del monto base sobre el cual se aplicarán los intereses, tanto corrientes como moratorios, así como los plazos sobre los cuales se aplicarán dichas tasas: _____

7. Fecha de corte de las transacciones del período: _____ de cada mes

8. Período de gracia: Se deja constancia que no existe período de gracia aplicable a la tarjeta de crédito.

9. De los distintos cobros:

9.1. Cargos por gestión de cobranza

No podrá ser superior, en ningún caso, al monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la parte del abono al principal que se encuentra en mora, no pudiendo superar nunca el monto de los doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12). Este cargo se aplicará de conformidad con lo señalado en la legislación costarricense.

9.2. Cobro por administración de cuenta en el intrafinanciamiento y extrafinanciamiento

Este monto corresponde a un cobro mensual en los programas de intrafinanciamiento y extrafinanciamiento por los servicios brindados y la plataforma establecida por el Banco. Aplicará única y exclusivamente cuando el Tarjetahabiente esté haciendo uso de uno o más Intrafinanciamientos y/o Extrafinanciamientos. Este cargo aplica a las tarjetas que a continuación se detallan, siendo decisión del Banco la inclusión de todas o parte de sus tarjetas dentro de este cargo. El costo es Clásica USD\$0, Dorada USD\$0, Platinum USD\$0, Premium USD\$0, Infinite USD\$0, Business USD\$0. El cobro será aplicado a las Tarjetas en moneda colones.

9.3 Cargo por reposición por deterioro

Es el cobro por la reposición de plástico de la tarjeta de crédito por deterioro, tiene un costo de \$0 por cada reposición que se efectúe. El cobro será aplicado en colones a la Tarjeta del Tarjetahabiente. El banco podrá modificar el monto del cobro realizando una notificación en el estado de cuenta del tarjetahabiente con 2 meses de anticipación.

9.4 Cargo por reposición por pérdida

Es el cobro por la reposición de plástico de la tarjeta de crédito por pérdida, tiene un costo de \$0 por cada reposición que se efectúe. El cobro será aplicado en colones a la Tarjeta del Tarjetahabiente. El banco podrá modificar el monto del cobro realizando una notificación en el estado de cuenta del tarjetahabiente con 2 meses de anticipación.

9.5 Cargo por reposición por robo

Es el cobro por la reposición de plástico de la tarjeta de crédito por robo, tiene un costo de \$0 por cada reposición que se efectúe. El cobro será aplicado en colones a la Tarjeta del Tarjetahabiente. El banco podrá modificar el monto del cobro realizando una notificación en el estado de cuenta del tarjetahabiente con 2 meses de anticipación.

9.6 Cobro administrativo por sobregiro

Entendiéndose este como los montos acumulados en la tarjeta que superen el límite total otorgado al Tarjetahabiente, ya sea generado por cambios en los montos disponibles de la tarjeta, los cuales al ser establecidos en dólares son afectados por cada ajuste del tipo de cambio del dólar, o bien por el consumo no controlado del tarjetahabiente o por la acumulación de pagos vencidos en su línea de crédito, este cargo aplica aun cuando le haya sido aprobado un aumento de límite temporal y se cobrará si llegada la fecha de corte de la tarjeta, esta mantiene un sobregiro. El costo para los diferentes Programas de Lealtad será: Tarjeta Clásica \$0, Dorada \$0, Platinum \$0, Premium \$0 y Business \$0.

9.7 Cargo por renovación

Es el cobro por la renovación de plástico de la tarjeta de crédito, tiene un costo de USD\$0 por cada renovación que se efectúe. El cobro será aplicado en colones a la Tarjeta del Tarjetahabiente. El banco podrá modificar el monto del cobro realizando una notificación en el estado de cuenta del tarjetahabiente con 2 meses de anticipación.

10. El fiador solidario o garante solidario del presente contrato de tarjeta de crédito, manifiesta que: **i)** declara conocer y aceptar todos los términos y condiciones contemplados en el Contrato de Tarjeta de Crédito, **ii)** se compromete al pago total de lo adeudado por parte del Deudor en caso de incumplimiento de éste, **iii)** acepta y realiza las mismas renunciaciones y estipulaciones que realiza y acepta el Deudor, autorizando la concesión de prórrogas u otras facilidades; **iv)** para el caso de cobro judicial renuncia a su domicilio.

11. El fiador solidario o garante solidario del presente contrato de tarjeta de crédito es:

12. Dirección del fiador solidario o garante solidario para atender notificaciones:

13. Monto máximo garantizado por el fiador solidario o garante solidario de la tarjeta de Crédito:

14. En el momento que el Tarjetahabiente se atrase con la entidad, el proceso de cobro aplicará tanto para el deudor como el fiador independientemente de los meses de atraso que refleje el Tarjetahabiente.

15. En caso de duda sobre: saldos de la tarjeta, fechas de corte, pagos de la tarjeta o cualquier otra información, puede consultarlo por medio del Call Center o visitar nuestras sucursales.

16. El monto mínimo que se generará como Pago Mínimo a un Tarjetahabiente está definido según el tipo de Tarjeta para los diferentes programas de Lealtad. Por lo anterior, para las tarjetas clásicas, Doradas, Platinum, Premium, Business e Infinite el monto mínimo de pago mínimo en colones será de ₡6.000 y en dólares será de \$20. El Tarjetahabiente deberá tener presente que si el monto de pago mínimo es inferior a los montos establecidos anteriormente para cada tipo de tarjeta que su pago mínimo será el monto que adeude.

17. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA – MEIC: El presente contrato se establece en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y del Reglamento de las Operaciones Financieras, Comerciales y Microcréditos que se ofrezcan al Consumidor. En consecuencia, se entiende para el presente contrato que: I. GENERALIDADES. (i) NÚMERO DE CONTRATO TIPO: UNO-TC-CRC; (ii) DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL CONTRATO: Contrato Marco de TC – Condiciones Generales y Específicas; (iii) NATURALEZA Y USO: La naturaleza y uso de la línea asignada a este producto es tarjeta de crédito. (iv) MONEDA: dólares y colones (v) PLAZO DEL FINANCIAMIENTO: El plazo del financiamiento es de sesenta meses. II. CARGA FINANCIERA: En las cláusulas 3.1 a 3.7 de del acápite B, Sección de Condiciones Específicas, se incluyen todos los componentes ordinarios y extraordinarios que se cobra al consumidor como parte del presente contrato de crédito, a saber: (i) La Tasa de Interés Total Anual inicial de este producto, calculada de acuerdo con la metodología dispuesta por el MEIC, la cual no supera la Tasa Anual Máxima vigente establecida por el Banco Central, y será informada mensualmente al consumidor en sus estados de cuenta, (ii) El detalle de TODOS los costos, gastos, multas, comisiones, seguros y otros cargos, se denominen o no tasa de interés que se cobran a los consumidores, así como su frecuencia, asociadas al presente contrato y su desglose. (iii) La Tasa de Interés Moratoria es de dos puntos porcentuales por encima a la tasa de interés establecida para los intereses corrientes que en cada oportunidad se encuentren vigentes. (iv) La gestión de cobranza administrativa evidenciable incluye las siguientes gestiones o diligencias por parte de la entidad financiera: comunicaciones escritas o verbales por medios físicos, telefónicos o digitales, incluyendo, pero no limitadas a: llamadas telefónicas personales o automatizadas, envío de mensajes de voz o de texto por medios telefónicos o por correo electrónico, así como notificaciones personales o al domicilio. El cargo por dicha gestión será de US\$12,00, no pudiendo sobrepasar el cinco por ciento de la parte del abono al principal que se encuentra en mora, ni exceder el monto de los doce dólares americanos. III. BENEFICIOS ADICIONALES: Los beneficios ofrecidos gratuitamente en este crédito son: N/A. IV. ATENCIÓN DE RECLAMOS. Los medios de información y atención de reclamos a disposición del consumidor, así como los plazos de respuesta, son los siguientes: El deudor podrá presentar su reclamo por escrito a la dirección de correo electrónico costarica_servicioalcliente@davivienda.cr en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que tiene conocimiento del hecho o a partir del recibo del estado de cuenta donde conste directamente el objeto del reclamo y deberá adjuntar cualquier prueba y/o evidencia que posea para fundamentar su reclamo, así como el contenido concreto de su petición y deberá detallar el nombre y las calidades del reclamante, así como la descripción puntal de los hechos. El acreedor en el plazo de diez días hábiles procederá a revisar el contenido de dicho reclamo y prevendrá al deudor sobre cualquier aclaración o solicitud de información que sea necesaria para evaluar y resolver la reclamación. Una vez que el acreedor cuente con toda la información necesaria para resolver el reclamo, contará con el plazo de diez días hábiles para resolver la reclamación. V. OTRAS DISPOSICIONES. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contra-

to tendrá una vigencia de un año prorrogable a partir de su fecha de firma establecida en él, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias establecidas en este y aquellas disposiciones relacionadas a su cumplimiento y/o ejecución. (ii) MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO AUTORIZADO: El monto máximo de crédito autorizado en el presente contrato es el que se indica en la cláusula 1 del acápite B, en la sección de Condiciones Específicas. (iii) CÁLCULO DE LA TASA DE INTERÉS TOTAL ANUAL: la Tasa de Interés Total Anual de cualquier operación crediticia se calculará de la siguiente forma: la tasa de interés nominal o corriente más todos y cada uno de los costos, gastos, multas, seguros, comisiones y cualquier otro cargo adicional en que el deudor deba incurrir en cualquier momento a lo largo de la vida del crédito, expresado de forma porcentual anualizada, cuyo resultado será igual o inferior a la Tasa Anual Máxima. Esta tasa se calculará según la metodología de cálculo establecida en el Decreto Ejecutivo número cuarenta y tres mil doscientos setenta – MEIC. (iv) SEGUROS: A elección del Deudor, la entidad aseguradora sugerida al consumidor es Davivienda Seguros (Costa Rica) S.A. Cualquier cambio será notificado al deudor de manera electrónica a su dirección de correo en el acápite A de la Sección de Condiciones Específicas. (v) FORMA Y MEDIOS DE PAGO PERMITIDOS: Los pagos se realizarán de la siguiente forma y en los siguientes medios: en cualquier sucursal o por cualquier otro medio habilitado por el Banco y disponible para el tarjetahabiente. (vi) FECHAS DE PAGO: Las fechas de pago serán las señaladas en el estado de cuenta. (vii) ESTADOS DE CUENTA: Se entregará al deudor un estado de cuenta mensualmente. (viii) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSUMIDOR: El deudor tendrá los derechos y obligaciones establecidas en este contrato así como lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y sus reglamentos; (ix) INFORMACIÓN PREVIA: EL DEUDOR reconoce y manifiesta que la información sobre las tasas de interés, fórmula de cálculo, el mecanismo que se emplea a fin de determinar la tasa de interés, los saldos promedios sujetos a interés y los supuestos en los que se pagará dicho interés, así como otras estipulaciones de este contrato establecidas en un folleto explicativo, le han sido entregadas de manera previa a la suscripción del presente contrato de crédito; encontrándose satisfecho con la información y la acepta y entiende plenamente. (x) INTERPRETACIÓN: El presente inciso se interpretará de forma integral en relación con el resto de este contrato. Si algún elemento o estipulación de este inciso entra (o pareciera entrar) en contradicción con lo dispuesto en otro inciso, sección o cláusula de este contrato, prevalecerá lo pactado fuera de esta cláusula.

18. El Tarjetahabiente y Fiadores confirmamos que hemos RECIBIDO, LEÍDO, ENTENDIDO y ACEPTADO el CONTRATO MARCO DE TARJETA DE CRÉDITO, manifestando de forma expresa mi conformidad con sus cláusulas y estipulaciones. Entiendo que este documento se considera parte integral del contrato, por lo que al firmar esta aceptación queda perfeccionado el contrato para todo efecto legal y asumo todos los derechos y obligaciones como Tarjetahabiente y Fiadores.

Tarjetahabiente

Fiador Solidario o Garante Solidario

Banco

Firmado hoy _____ de _____ de 20_____